

Bogotá 22 de Septiembre 2022

Doctor
Jorge Alberto Valencia Marín
Director ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Ciudad

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo de implementación de la Resolución CREG 101028 de 2022

Respetado Dr. Valencia:

ANDEG y sus empresas afiliadas reconocemos el esfuerzo de la Comisión en relación con el desarrollo regulatorio, en el contexto de las Resoluciones CREG 101027, 101028, 101029 de 2022, en el marco de contribuir al alivio tarifario para los usuarios del servicio público de electricidad.

Tal como manifestamos en la Comunicación ANDEG 034-20202, y una vez revisada la normativa planteada en la Resolución CREG 101028 de 2022 así como lo abordado por XM SA ESP en el taller sobre esta Resolución, a través de esta comunicación, respetuosamente solicitamos que se amplíe el plazo de implementación de lo planteado en el literal i del Artículo 6 de la Resolución establecida, en relación con el reporte de las declaraciones de ofertas por parte de los agentes térmicos con plantas de ciclo combinado.

Lo anterior, dado que se requiere la publicación de procedimientos formales por parte del CND, y especialmente, validados respecto a los aplicativos, procedimientos y formatos que se utilizan en la determinación del despacho y redespacho en el mercado eléctrico, a partir del esquema planteado en la iniciativa regulatoria, de tal forma de asegurar que el nuevo procedimiento pueda ser replicado por los agentes.

En este sentido, de parte de los agentes térmico con plantas de ciclo combinado, en el marco de los talleres llevados a cabo por XM, se han planteado una serie de observaciones e inquietudes respecto a la aplicación del esquema planteado, desde la perspectiva de articulación con normas asociadas a la operación de plantas térmicas en el mercado eléctrico, en particular, respecto a no afectar la disponibilidad de las plantas térmicas en el marco del esquema de remuneración del Cargo por Confiabilidad- Resolución CREG 081 de 2014-, y respecto a los procedimientos de verificación de ENFICC de la Resolución CREG 127 de 2020. A su vez, se ha planteado a XM por parte de los agentes que a partir de la implementación de la Resolución CREG 101028 de 2022, se asegure la

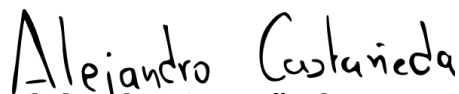
prestación del servicio de energía en el SIN “al menor costo económico”, en el contexto del Artículo 6 de la Ley 143 de 1994, acorde al principio de eficiencia.

Así mismo, vemos adecuado que los procedimientos establecidos por XM para dar alcance a los planteamientos de la Resolución CREG 101028 en la implementación del proceso de despacho, a partir del día cinco (5) posterior a la publicación de la normativa en el Diario Oficial, sean acordes al marco regulatorio vigente y en consistencia con los acuerdos definidos por el CNO; con lo cual, es adecuado que los cambios planteados por el CND sean definidos y suministrados a través de instancias formales, incluso, sería pertinente evaluar si se requiere que el CNO apruebe los procedimientos del CND para implementación de los cambios propuestos en el modelo de despacho, a partir del esquema propuesto en la Resolución CREG 101028 de 2022 para plantas térmicas de ciclo combinado.

En el contexto anterior, solicitamos que el plazo de implementación de lo planteado en el literal i del Artículo 6, se extienda hasta que: 1) la CREG precise los planteamientos señalados en esta comunicación en el marco de la articulación normativa 2) el CNO haya definido, si se requiere, los acuerdos sobre el alcance de la Resolución CREG 101028 de 2022, y 3) el nuevo modelo planteado por la CREG para plantas térmicas de ciclo combinado sea presentado y explicado por la CREG a los agentes desde el enfoque de análisis de impacto regulatorio del esquema establecido.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del señor Director sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda

Director Ejecutivo

c.c. Dra. Belizza Ruiz, Viceministra de Energía